

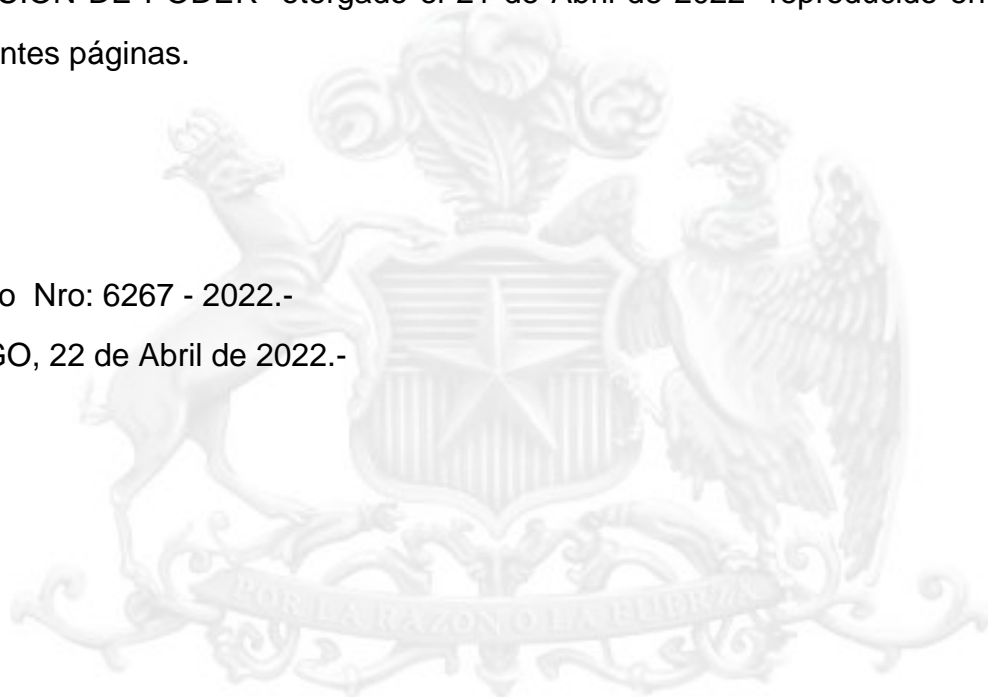


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION DE PODER otorgado el 21 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 6267 - 2022.-

SANTIAGO, 22 de Abril de 2022.-



123456895949
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456895949.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456895949>.- .-

CUR Nro: F082-123456895949.-

REPERTORIO N° 6.267 -2022

OT : 16339

EPF/PP'

Tamara.Ossa@aldeasinfantiles.cl

DELEGACIÓN DE PODER

ALDEAS INFANTILES SOS CHILE

A

OSVALDO FERNANDO SALAZAR SALAZAR

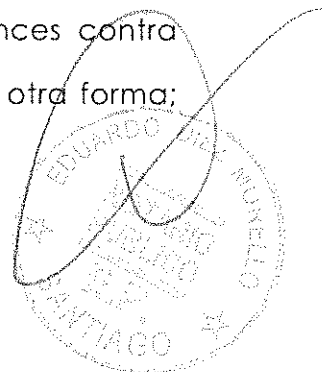
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, de la comuna Providencia, , comparece Don (a) **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, chileno, casado, asistente social, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco guión cuatro, en su calidad de Presidente y en representación de la corporación **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, una corporación de derecho de privado



válidamente constituida y vigente, RUT setenta y tres millones quinientos noventa y siete mil doscientos guión seis, en adelante también referida como la "**Corporación**", ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Los Leones trescientos ochenta y dos, oficina quinientos uno, comuna de Providencia, Santiago, expone: Por este acto y en la representación en que actúa, y estando expresamente facultada, delega facultades especiales de representación y administración de la corporación **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE** que le fue conferido y consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Aldeas Infantiles S.O.S. Chile, de fecha cinco de abril del año dos veintidós , reducida a escritura pública con fecha doce de abril del año dos mil veintidós , ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, inscrita bajo el Repertorio número **cinco mil setecientos sesenta y nueve guión dos mil veintidós** , en donde **OSVALDO FERNANDO SALAZAR SALAZAR**, Director Nacional de la corporación desde el veinte de abril del presente año, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos once guión cuatro , quien anteponiendo el nombre de la Corporación a su firma y actuando en la forma y con la limitación que se señala más adelante, podrá representar a **ALDEAS INFANTILES SOS CHILE** para el cumplimiento de sus fines propios. El Director Nacional contará con las siguientes facultades: Uno) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Dos) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; Tres) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Cuatro) Celebrar contratos de trabajo



colectivos o individuales, contratar empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos para la Corporación, excepto los contratos de trabajo de la Línea Gerencial de la Corporación, es decir, directores de programa y subdirector nacional, y de los Asesores Estratégicos, es decir, líderes de área, cuyos contratos deberán ser suscritos por la Presidenta del Directorio o los apoderados que este designe especialmente al efecto; poner término o solicitar la terminación y finiquitar los respectivos contratos, representar a la Corporación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes de dictámenes y/o pronunciamientos, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; Cinco) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma;

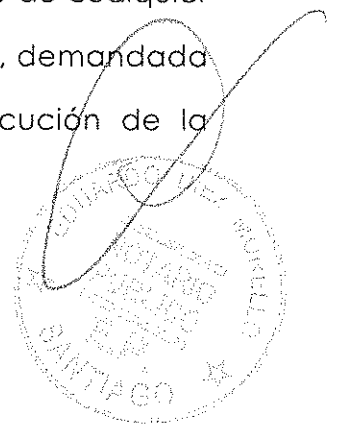


arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Seis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos; Siete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Corporación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; Ocho) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Corporación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; Nueve) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de



Certificado
123456895949
Verifique validez
<http://www.fojas.>

documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Diez) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros organismos, en especial y sin que importe limitación, ante el Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Contraloría General de la República, Ministerio de Desarrollo Social y sus respectivas subsecretarías, con toda clase de presentaciones y declaraciones tales como recursos, acciones, impugnaciones, solicitudes de pronunciamientos y/o dictámenes y, en general, representar a la Corporación en todas las instancias administrativas, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Once) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Corporación o expedidas por ella; Doce) Solicitar para la Corporación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Trece) Representar a la Corporación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Corporación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la



sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones y recursos, ya sea ellos ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Catorce) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. Asimismo y por acuerdo del Directorio, el Director Nacional tendrá la limitación especial de que en aquellos actos o contratos cuya cuantía o valor sea superior a quinientos cincuenta unidades de fomento y menor que mil ciento cincuenta unidades de fomento, el Director Nacional deberá actuar en representación de la Corporación conjuntamente con la Presidenta del Directorio, quien comparece en éste acto, o en su defecto, con cualquiera de los Directores. Los actos o contratos cuya cuantía o valor sea superior a mil ciento cincuenta unidades de fomento solo podrán ser celebrados por la compareciente y poderdante. La presente delegación de poder producirá sus efectos y se mantendrá vigente hasta que no sea revocada expresamente por escritura pública. Minuta



presentada por el compareciente. En Comprobante y previa lectura firma
el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe. Repertorio
N° 6268 . - 2022.-

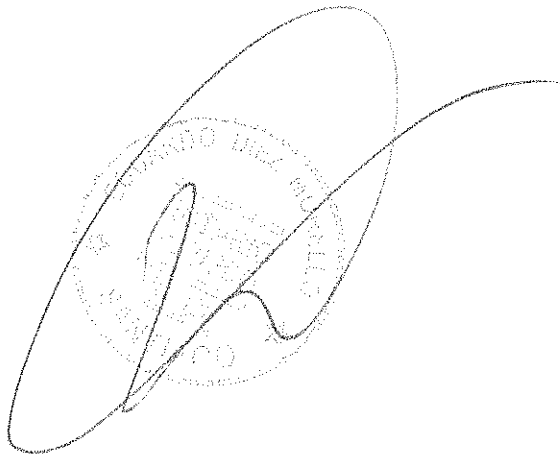


ELEAZAR JARAMILLO ABURTO

CI N° 544.695-4



pp. ALDEAS INFANTILES SOS CHILE



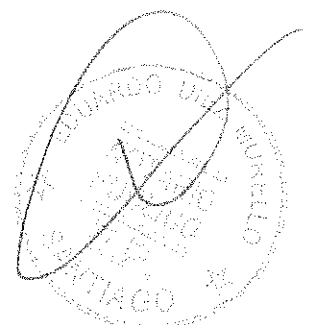
Firmas 1

Drs

Pag: 8/9



Certificado N°
123456895949
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA

